



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosViceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la JusticiaDirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

EXP. N°:

ESPECIALISTA:

ESCRITO 01

SUMILLA: DEMANDA DE ALIMENTOS

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE (LURIGANCHO, CHOSICA, CHACLACAYO).

[REDACTED], identificada con DNI N° 45123772, con CEL. 983 886 145, con correo electrónico: [REDACTED] con domicilio real en Asociación de Vivienda el Vallecito de la Era Mz. O2, Lote 13, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con domicilio procesal Oficina de la Defensa Pública de Asistencia Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito, Jr. Chucuito N° 375 - Chosica (dentro de las instalaciones del Poder Judicial de Chosica) y domicilio procesal electrónico en la Casilla Electrónica N° 99426, ante Ud. respetuosamente digo:

I. **PETITORIO:**

En mi condición de madre, interpongo ante vuestro Despacho DEMANDA DE ALIMENTOS a favor de mi hija [REDACTED] de QUINCE AÑOS de edad, contra su padre [REDACTED] con domicilio real ubicado en:

- Paraiso Cajamarquilla Mz. Y, Lote 18, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima. Conforme consta en el Certificado de Inscripción.
- CELULAR Y WHATSAPP: [REDACTED], sin perjuicio de la notificación presencial, solicito se notifique al demandado por este medio (Whatsapp) a fin de agilizar el trámite del proceso.

SOLICITANDO SE ORDENE AL DEMANDADO EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA MENSUAL ASCENDENTE A S/. 800.00 (OCHOCIENTOS SOLES), A FAVOR DE NUESTRA MENOR HIJA; amparo mi pretensión en los fundamentos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer:



II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

A. DEL NACIMIENTO DE NUESTRA HIJA:

1. Con el demandado hemos mantenido una relación de convivencia por 11 años y producto de ello hemos procreado a nuestra menor hija [REDACTED] conforme lo acredito con el acta de nacimiento que cumplo con adjuntar a la presente.

B. DEL ABANDONO ECONÓMICO REALIZADO POR EL DEMANDADO A NUESTRA MENOR HIJA.

2. Que, con el demandado nos encontramos separados desde julio de 2019, debido a los continuos maltratos físicos y Psicológicos de los cuales he sido víctima por parte del demandado; desde entonces he decidido vivir sola con mi hija.
3. Es así que, desde la fecha de nuestra separación el demandado cumple de manera eventual con sus obligaciones con nuestra menor hija, hecho que se ha ido empeorando desde que la recurrente decidió separarse de él; por lo que, a efectos de evitar esta continua aflicción mensual y requerimientos constantes al demandado para que otorgue una pensión alimenticia, es necesario acudir a su despacho para que, ante esta situación, se ordene una pensión alimenticia a cargo del demandado.

C. DE LOS PRESUPUESTOS PARA DEMANDAR ALIMENTOS:

4. Que, el inciso 1 del artículo 423° del Código Civil establece que "Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad: 1. Proveer al sostenimiento y educación de los hijos (...)"
5. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 472° del Código Civil "Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto".
6. Que, el Artículo 481° del Código Civil: "Los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor".

D. DE LAS NECESIDADES DE NUESTRA MENOR HIJA.

7. Como se puede observar del acta de nacimiento de nuestra menor hija [REDACTED] es menor de edad, contando a la actualidad con QUINCE AÑOS de edad.



8. El solo hecho de ser menor de edad nuestra hija, permite presumir el estado de necesidad en que se encuentran, ya que requiere atenciones que involucran el cuidado de su salud, vivienda, alimentación, educación, recreación, entre otros.
9. Que, sin perjuicio de la presunción existente, a efectos de que tenga en cuenta las necesidades que tiene nuestra menor hija, procedo a precisarle los gastos que por cada concepto debe realizarse a favor de nuestra hija:

GASTOS MENSUALES DE [REDACTED]	
COMIDA (diario S/. 30.00)	S/. 30.00 x 30 = 900.00
SALUD (medicinas y consultas)	S/. 60.00
Pensión de colegio	S/ 350.00
Pasajes y otros gastos de colegio	S/. 80.00
VESTIDO	S/. 60.00
Servicios: electricidad, agua, cable, internet y gas	S/. 180.00
RECREACIÓN: S/. 50.00 Semanal	S/. 200.00
Aseo (shampoo, jabón,)	S/. 50.00
TOTAL, DEL GASTO MENSUAL	S/. 1,880.00

10. Sin perjuicio de estos gastos, deben efectuarse en ocasiones gastos adicionales como producto de lo que requiere nuestra hija en todos los aspectos y así no perjudicar su desarrollo.
11. Que, si bien es cierto, la recurrente protege y asiste a nuestra hija desde que nos separamos con el demandado, ha sido gracias trabajos eventuales que realizo y al apoyo económico que me brinda mi familia, que he podido solventar hasta ahora las necesidades básicas de mi menor hija.
12. Además, cabe precisar que la recurrente debe dedicarse al cuidado de mi menor hija y además tengo que trabajar, por lo que me dedico a trabajar durante un tiempo razonable al día, ya que también tengo que cuidar a mi hija. Por ello debe tenerse en cuenta que mi situación económica no es la misma que la del demandado, ya que él sí puede acceder a un trabajo de tiempo completo, por lo que es necesario recurrir a la presente demanda y poder contar con el apoyo del demandado para cubrir las necesidades de nuestro menor hija, más aún cuando es deber de ambos padres el velar por el bienestar de nuestra hija, **debiendo tenerse en cuenta que los cuidados y atención que brindo a mi menor hija deben ser considerando como parte de mi APORTE ECONÓMICO y como necesidades de mi menor hija.**



E. DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO:

13. Que, es necesario observar que el demandado es una persona, sana, que no padece de ninguna discapacidad física ni mental; además él trabaja como Operario en una empresa de fertilizantes; por lo que tiene ingresos suficientes para que pueda cumplir con su obligación de padre; sin embargo, pese a que el demandado tiene las posibilidades económicas para acudir a nuestra hija con una pensión alimenticia digna y conforme a los ingresos que percibe, a la fecha no cumple con acudir a nuestra hija con una pensión alimenticia que le corresponde.

F. DEL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA:

14. A efectos de poder cubrir las necesidades de nuestra menor hija que se encuentra debidamente acreditado y atendiendo a la capacidad económica del demandado, solicitando se ordene al demandado el pago de pensión alimenticia mensual ascendente a **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS SOLES)**, a favor de nuestra hija

III. FUNDAMENTO DE DERECHO:

CÓDIGO CIVIL

Art. 291° Obligación de sostener a la familia.

Art. 472 Definición de alimentos.

Art. 481 Regulación de la pensión alimenticia.

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 92 Alimentos

Art. 93 Obligados a prestar alimentos.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Art. 424 y 425 Requisitos de la demanda

Art. 547 Competencia especial.

Ley 31464 "Ley que modifica las normas que regula el Proceso de alimentos"

IV. MONTO DEL PETITORIO:

Atendiendo a las necesidades de nuestra hija y la capacidad económica del demandado solicito se ordene al demandado el pago de pensión alimenticia mensual ascendente a **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS SOLES)**, a favor de nuestra hija

**V. VIA PROCEDIMENTAL**

Esta demanda se tramitará en vía PROCESO ÚNICO, según lo establece el código del Niño y el Adolescente.

VI. COMPETENCIA

Es competente el Juez de Paz Letrado, porque existe prueba indubitable del vínculo familiar entre las partes y así lo dispone el segundo párrafo de art. 547 del Código Procesal Civil, y Art. 96 del Código del Niño y Adolescente que a la letra dice: "El juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de alimentos, fijación (...) sin perjuicio de la cuantía de la pensión, edad o la prueba sobre el vínculo familiar..." (Ley 28439) del mismo cuerpo de leyes referido a la competencia tratándose de la pretensión de alimentos.

VII. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco como medios probatorios el mérito de los siguientes:

1. El acta de nacimiento de nuestra menor hija [REDACTED].
2. Constancia de vacante emitida por la Institución educativa Los Álamos, con el que acredito gastos por la educación de mi hija.
3. Boletas de pago de matrícula de colegio, con el que acredito gastos por estudios de mi hija.
4. El Certificado de Inscripción del demandado con el cual acredito el domicilio del demandado.

VIII. ANEXOS DE LA DEMANDA

- 1-A Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B El acta de nacimiento de nuestra menor hija.
- 1-C Documento Nacional de Identidad de mi menor hija.
- 1-D. Constancia de vacante emitida por la Institución educativa Los Álamos, con el que acredito gastos por la educación de mi hija.
- 1-E Boletas de pago de matrícula de colegio, con el que acredito gastos por estudios de mi hija.
- 1-F El Certificado de Inscripción del demandado.

POR TANTO:

Solicito ante Ud., Señor Juez, admitir la presente demanda y tramitarla conforme a su naturaleza y declararla **FUNDADA** en todos sus extremos.

OTROSI DIGO: Que de conformidad con el Art. 80° del Código Procesal Civil, nombro como mi abogado defensor al Defensor Público que autoriza el presente escrito, con correo electrónico wuilmerhilario20@gmail.com, otorgándole



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

las facultades generales de representación contenidas en el Art. 74 del Código acotado, manifestando la suscrita de estar instruida de dicha representación y de sus alcances.

Chaclacayo, 01 de diciembre de 2022.

WILMER ENRIQUE HILARIO QUISPE
DEFENSOR PÚBLICO
I.C.A.H. N° 1587
DIRECCIÓN DISTRITAL LIMA ESTE



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos





INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
LOS ALAMOS
 INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

LURIGANCHO – ÑAÑA 09 NOVIEMBRE 2022

ESTIMADO APODERADO DEL ALUMNO:



3° SECUNDARIA

La presente tiene por finalidad hacer de su conocimiento, que nuestro sistema ha detectado que ud hasta la fecha tiene una deuda correspondiente al pago de **PENSIONES 2022:**

DERECHOS DE ENSEÑANZA	MONTO
PENSIONES SALDO DE MAYO A OCTUBRE	S/ 1890

Le recordamos, que es su responsabilidad cumplir con los pagos informados en la matrícula, por ello le solicitamos regularizarlo hasta el día 11 de noviembre (fecha máxima) ya que brindamos un servicio y necesitamos cumplir con nuestras obligaciones.

Acerquese a la institución educativa, a cancelar las pensiones adeudadas en el horario de lunes a vienes de 8 a.m a 1 p.m y/o realice el pago por transferencia bancaria a nuestro número de cuenta BCP. Enviar la foto del voucher a nuestro whatsapp o al correo iepalamos_chosica@hotmail.com

BCP	
CHOQUE G. CARLA RODRIGUEZ R. HILDA	
Nº DE CUENTA:	19433192980-0-61
INTERBANCARIO:	00219413319298006191

Sin otro particular. Esperamos que se aproxime a realizar los pagos pendientes

ATTE

LA ADMINISTRACIÓN



REPÚBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO



CUI 70740930

ORIGEN REGISTRAL

47-10-2007 LIMA 14 LIMA 04

SANTA ANITA 43 43 00

DATOS DEL NACIDO

2 EMININO- 01

LIMA 14 LIMA 00

11-06-A-09-10-2007 NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE 00

1 HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES CARRETERA CENTRAL KM.3.5

DATOS DE LA MADRE

49- 45123772

EL PARAISO DE CAJAMARQUILLA MZ. Y LT. 18 CHOSICA

DATOS DEL PADRE

31- 40144760

DECLARANTE



RECONOCIMIENTO DE MADRE POR ACTO DECLARATIVO

OFICINA REGISTRAL

ATE

REGISTRADOR: ARANIBAR HIDALGO, ERICA LEONTINA

FECHA: 17/11/2022

POR ESTE ACTO ATOCESA TOLEDO MARIBEL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 45129772, DE 34 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE AYACUCHO, DE NACIONALIDAD PERUANA, RECONOCE A LA TITULAR DE LA PRESENTE ACTA DE NACIMIENTO COMO SU HIJA.

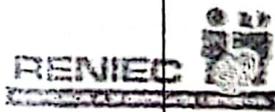
SUSCRIBE Y ESTAMPA SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

ARANIBAR HIDALGO, ERICA LEONTINA

CALIFICADOR DE TITULOS

ATE, 17/11/2022

Arbitraciones Textuales



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

OFICINA REGISTRAL

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DE LA PARTIDA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO DEL RENIEC

ATE..... 12 5 NOV 2022

Anggela Celeste Ampuero Velazco

ANGGELA CELESTE AMPUERO VELAZCO
DNI. 10613052
Certificador
Oficina Regional Lima
RENIEC

88084313





INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
LOS ALAMOS
INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

CONSTANCIA DE VACANTE

LA QUE SUSCRIBE DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR

“LOS ALAMOS” CON R.D N°02455-2011 DRELM

HACE CONSTAR:

Que el alumno(a): _____

AP. PATERNO

AP. MATERNO

NOMBRES

Procedente de la Institución Educativa _____

“NEW SCHOOL”

NOMBRE DE LA I.E.

ATE

LIMA

LIMA.

DISTRITO

PROV.

DPTO.

Se ha concedido una vacante para el **2º GRADO** de **SECUNDARIA** de menores.

El mencionado alumno(a) para ser matriculado debe presentar obligatoriamente a la Secretaría de la Institución los siguientes documentos:

- 1) Resolución Directoral de Traslado
- 2) Ficha única de Matrícula debidamente actualizada.

CÓDIGO MODULAR

INICIAL	1530583
PRIMARIA	1530591
SECUNDARIA	1530575



DIRECCIÓN ACADÉMICA
LIC. LISBET BONILLA RODRÍGUEZ



CHOQUE GALARZA CARLA RUBI
Calle 4 Mza I lote 44 Urbanización Alameda de ñaña
Lurigancho - Chosica - LIMA - LIMA
RUC 10103093118

BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA
BBB1-002037

ADQUIRIENTE
DNI: 45123772

-
FECHA EMISIÓN: 23/03/2022
FECHA DE VENC: 23/03/2022
MONEDA: SOLES
IGV: 18.00 %

[CANT.]	DESCRIPCIÓN	P/U	TOTAL
[1]	ZZ MAT MATRÍCULA MATRÍCULA 2022	280.000	280.00

INAFECTA	S/	280.00
GRAVADA	S/	0.00
IGV	S/	0.00
TOTAL	S/	280.00

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS OCHENTA
CON 00/100 SOLES

Representación impresa de la BOLETA DE VENTA
ELECTRÓNICA, visita
www.nubefact.com/10103093118
Autorizado mediante Resolución de Intendencia
No.034-005-0005315



Emitido desde www.nubefact.com



24
Sunticuotru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
OFICINA DE REVENIDAS
RESUMEN DE DEUDA DEL AÑO 2022
TU O Ley de Tributación Municipal - D.S. 156-2004-FF

0000057408

RD
CONTRIBUYENTE
0000057408
CIJAVE DE AGUAY
09812121
CONSULTAR EN: P.O. BOX 104
SIGRUBANUM: 0000057408

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CODIGO 0000057408
NOMBRES [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL CALLE LOS MOLLES M2 Y L118 (AA-HH EL PARAISO DE CAJAMARQUILLA)
LIMA - LIMA (LURIGANCHO)

DIRECCION DEL PREDIO CALLE MOLLES LOS M2 Y L118 (PARAISO DE CAJAMARQUILLA)

III. DATOS DEL AUTOVALUO

VALOR PREDIAL				
1	4,680.00	0.00	4,680.00	27.60

IV. DATOS DE INAFECTACION

IMPUESTO PREDIAL				
1	0.00	0.00	0.00	0.00

V. RESUMEN DE DEUDA

CATEGORIA	PREDIAL 2022		TOTAL PREDIAL	ARBITRIOS 2022				TOTAL ARBITRIOS
	IMPUESTO PREDIAL	GASTO ADMIN		LIMPIEZA PUBLICA	PARKES Y JARDINES	SE-RENAZCO	GASTO ADMIN	
107	6.90	0.00	11.70	1.05	0.00	1.17	0.00	2.22
200	6.90	0.00	6.90	1.05	0.00	1.17	0.00	2.22
300	6.90	0.00	6.90	1.05	0.00	1.17	0.00	2.22
400	6.90	0.00	6.90	1.05	0.00	1.17	0.00	2.22
TOTAL	27.60	0.00	32.40	4.20	0.00	4.68	0.00	8.88

TOTAL DE DEUDA ANUAL : 41.28

FECHA DE IMPRESION: 2022-07-27
U.S. JUNIO 2022

http://www.munichosica.gob.pe/



25
Continúa



Nº DE SUBMETRO 1319083

MANA PABLOS AGUIAR
ED Y LT DE PLAZA DE LA CONSTITUCION 112
LIMONCOCHA CANTON CANTON

Medida No. 8102 ANEXO 11 (V4890)

DETALLE DEL SUBMETRO

Tipo	BT50 Neutroal
Conexión	Aloja C11
Redes Tipo	1 (BT0113)
Potencia Contratada	1.00 KW
Nivel Tensión	220 V
Medidor	MONOFÁSICO Electrónico 2 HkA

Plata BT 50/0307 Medidor No. 10770711 11011

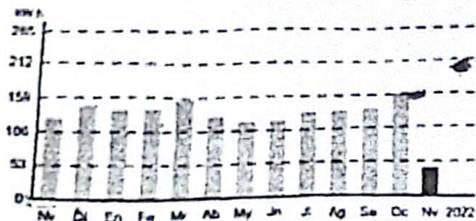
DETALLE DE LOS IMPORTE FACTURADOS

Mes Facturado	NOVIEMBRE 22	Med. 10770711
Consumo		Facturado
Carpo Fijo		1.97
Mant. y Reparación de Conexión		1.00
Consumo Energía Exceso 30 KW/h	0.6547	7.00
Consumo Energía Promedio 30 KW/h		14.00
Alumbrado Público		4.24
Interés Compensatorio		1.34
Corte (1)		6.11
I.G.V.		6.00
Electrificación Rural (Ley N° 28749)	0.0092	0.39
Interés Moratorio		0.16
SUBTOTAL		45.81
Deuda Vencida (2)		279.90
Ajuste redondeo mes anterior		0.03
Ajuste redondeo mes actual		(0.04)
TOTAL		325.70

DETALLE DEL CONSUMO DE ENERGÍA

Ultima Lectura	21548.30 (09/11/22)
Lectura Anterior	21506.30 (10/10/22)
Diferencia Incurrida	42.00
Factor del medidor	1
Energía a facturar	42.00 KW.h

HISTORIA DE CONSUMO



MENSAJES AL CLIENTE

Estimado cliente, lo recordamos que seguimos atendiendo mediante nuestros canales digitales, más información en www.luzdelsur.com.pe. Protege a tu familia contra el COVID 19 y llévala a los Centros de Vacunación por sus dosis de refuerzo.

- ✓ Servicio cortado por deuda
- ✓ El total a pagar incluye: Descuento por FOSE (Ley 27510) S/ 6.20

ENCARGOS DE COBRANZA

TOTAL A PAGAR S/

*****325.70



13190836 11000000032570

FECHA DE EMISIÓN

10-NOV-2022

FECHA DE VENCIMIENTO

23-NOV-2022

Impreso en Estado S.A. R.U.C. 2011010101



sedapal
 CA CUSCO F1-5
 ANDRESCUSI.BLOGSPOT.COM A.H SANTA CRUZ DE CAJAMARQUILLA
 LURIGANCHO

QR para pago Suministro N°
 7186820-2
 RECIBO
 S103-20154631
 26
 sumti-tes
 000657-344
 014685-2211-0007-0329-221452017665001

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
 Autopista Ramiro Prialé 210
 El Agustino - Lima
 RUC 20100152356



Sector: 133
 OC.: AV AYLLON, NICOLAS DE 2309 EL AGUSTIN

INFORMACIÓN GENERAL

Titular de la conexión:
 Dirección del suministro:
 CA CUSCO F1-5 - A.H SANTA CRUZ DE CAJAMARQ
 Distrito:
 LURIGANCHO
 Tipo de facturación:
 Tarifa:
 DOMESTICO
 Categoría:
 RESIDENCIAL
 Unidad de Uso:
 1
 Tipo de descarga:
 Frecuencia de facturación:
 Mensual
 Actividad:
 PREDIO UNIFAMILIAR

INFORMACIÓN DE PAGO

Fecha de emisión: 21/12/2022
 Ref. de cobro: 71868200586
 Periodo de consumo: N° de recibo: 20154631-23211202212
 Mes facturado: Diciembre 2022
 Fecha de vencimiento: 09/01/2023

LECTURA DE MEDIDOR

Medidor: Anterior: Actual: Consumo (m3):

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VENTA CONEXION, CONVENIO DE PAGO No.: 1
 PROCEDENCIA: Programa 148 - Ag
 TOTAL DE CUOTAS : 36
 FECHA DE CONVENIO: 10/11/2020
 CUOTA Nro. : 24
 CUOTAS PAGADAS : 23
 CUOTAS PDTE. FACT.: 12
 CUOTAS ATRASADAS : 0
 Diámetro Conex: 15 mm.

DETALLE DE FACTURACIÓN

Concepto:	Importe:
Cuota de acuerdo	39.11
Interés de acuerdo	3.05
I.G.V. 3.05 x 18%	0.55
Redondeo del mes actual	-0.01

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA

m³

Importe total a pagar: S/ *****42.00



Gracias por la puntualidad en sus pagos



Brindamos soluciones rápidas de gasfitería para su hogar
 Solicítalo al 317-8000

Impreso por Enotria S.A. RUC 26100117526

Controla que no tengas fugas en casa.
 Cuidemos el agua
 Cada acción cuenta

MENSAJES

El 0,1% facturado en este recibo se destina a los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MRSE Hídricos, que permiten la conservación, restauración o uso sostenible de los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento (Ley N° 30215-MRSE). El monto de su recibo destinado al MRSE es: S/

sedapal
 Te desea
Feliz Navidad
 y próspero año 2023

DENUNCIA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Línea Telefónica

981 479 952

WhatsApp

981 479 952

Correo Electrónico

noalfraude1@sedapal.com.pe

En Sedapal estamos comprometidos con la prevención de comportamientos antiéticos.



7186820058000000000420036

Para tus consultas y requerimientos llámanos al 317 8000 Aguafono | www.sedapal.com.pe



QR para pago

Suministro N°
7186820-2

RECIBO
S108-20146554

Veintitres

000552-344-
014685-2211-0007-0326-248551568754002

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Autopista Ramiro Praló 210
El Agustino - Lima
RUC 20100152356



Sector: 133
OC.: AV AYLLON, NICOLAS DE 2309 EL AGUSTIN

INFORMACIÓN GENERAL

Titular de la conexión:
[REDACTED]

Dirección del suministro:
CA CUSCO F1-5 - A.H SANTA CRUZ DE CAJAMARQ

Distrito:
LURIGANCHO
Tipo de facturación:
LECTURA

Tarifa: DOMESTICO
Categoría: RESIDENCIAL
Unidad de Uso: 1
Tipo de descarga:

Frecuencia de facturación:
Mensual

Actividad:
PREDIO UNIFAMILIAR

INFORMACIÓN DE PAGO

Fecha de emisión: 21/12/2022
Ref. de cobro: 71868200578
Periodo de consumo: 14/11/2022 - 15/12/2022
N° de recibo: 20146554-13211202212
Mes facturado: Diciembre 2022
Fecha de vencimiento: 09/01/2023

LECTURA DE MEDIDOR

Medidor: E117070775
Anterior: 26
Actual: 26
Consumo (m3):

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

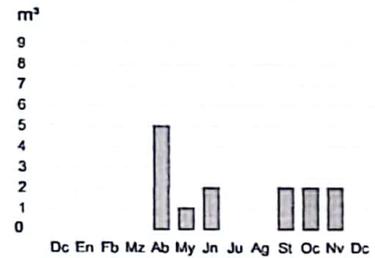
Estructura	Tarifa	Rango	Agua	Alcant.
DOMESTICO	0 a 20	1.859	1.160	
	20 a 50	2.640	1.624	
	50 a mas	6.747	3.216	
	0 a 0	0.000	0.000	

Horario de abastecimiento
Código : LUG010
Frecuencia: DIARIO
De : 00:00 hrs.
Hasta : 24:00 hrs.
Diámetro Conex: 15 mm.

DETALLE DE FACTURACION

Concepto:	Importe:
Volumen de Agua Potable 0.00 m3	0.00
Servicio de Alcantarillado	0.00
Cargo Fijo	6.26
I.G.V. 6.26 x 18%	1.13
Redondeo del mes anterior	0.12
Redondeo del mes actual	-0.01
Consumo del mes	7.50

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA



Importe total a pagar: S/ *****7.50



Gracias por la puntualidad en sus pagos

gasfitero en el HOGAR

Servicio de gasfitería especializado

Brindamos soluciones rápidas de gasfitería para su hogar

Solicítalo al 317-8000

Impreso por Enotria S.A. RUC 2005117526

Controla que no tengas fugas en casa.

Cuidemos el agua

Cada acción cuenta

MENSAJES

El 0,1% facturado en este recibo se destina a los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MRSE Hídricos, que permiten la conservación, restauración o uso sostenible de los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento (Ley N° 30215-MRSE). El monto de su recibo destinado al MRSE es: S/

sedapal

Té desea

Feliz Navidad

y próspero año 2023

DENUNCIA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Línea Telefónica
981 479 952

WhatsApp
981 479 952

Correo Electrónico
noalfraude1@sedapal.com.pe

En Sedapal estamos comprometidos con la prevención de comportamientos antiéticos.



71868200570000000000075041



07
siete

1-B

BOTICA PARATSO F
MZ Z LTE I A H PARATSO
DE CAJAMARQUILLA
LURIGANCHO 15000
RUC: 10417171458

Original para el cliente

ENTEL POSTPAGO

Fecha de emisión:

16/01/2023 20:40

Numero: 928116211

Deudas:

Deuda Total-S/ 49.70

monto: 49.7

Comision: 1

Total: S/ 50.7

Ref.DISA: 000031615071

Ref.Op: 000361817183

Ticket: 48563

JUSTIFICANTE DE PAGO

DISASHOP PERU SAC

OPERACIÓN REALIZADA

08
oehw



AGENTE BCP
BOTICA PARAISO II
FECHA: 13/01/23 HORA: 17:36:00 N917052
NO. OPE: 572162

-----PAGO DE SERVICIOS-----
GIRO/RUBRO: AGUA
EMPRESA: SEDAPAL
CTA. A ABONAR: 1931915557059
COD. ID. USUARIO: 7187820
NOMBRE: [REDACTED]

EN EFECTIVO
DESCRIPCION
CONSUMO DE AGUA

FECHA VENCIM: 16/12/2022
IMPORTE CUOTA: 61.00
CARGO FIJO: S/ 0.00
MORA: S/ 0.00

TOTAL CUOTA: 61.00
COMISION: S/ 1.00
TOTAL A PAGAR: S/ 62.00

1 NRO REFERENCIA DE COBRO : 7187820061
1 TIPO DE RECIBO 001

AGENTE BCP
BOTICA PARAISO II
FECHA: 13/01/23 HORA: 17:35:23 N917052
NO. OPE: 570812

-----PAGO DE SERVICIOS-----
GIRO/RUBRO: AGUA
EMPRESA: SEDAPAL
CTA. A ABONAR: 1931915557059
COD. ID. USUARIO: 7187820
NOMBRE: MANYA RAUIREZ ADELAY

EN EFECTIVO
DESCRIPCION
CONSUMO DE AGUA

FECHA VENCIM: 16/12/2022
IMPORTE CUOTA: 75.10
CARGO FIJO: S/ 0.00
MORA: S/ 0.00

TOTAL CUOTA: 75.10
COMISION: S/ 1.00
TOTAL A PAGAR: S/ 76.10

1 NRO REFERENCIA DE COBRO : 7187820062
1 TIPO DE RECIBO 001



09
muv

**AGENTE BCP
BOTICA PARAISO II**

FECHA: 30/11/22 HORA: 19:56:30 H977052
NO.OPE: 795590

-----DEPOSITO-----

A CTA. AHORROS S/ NRO: 19433192980061
NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H
MONTO RECIBIDO: S/ 320.00

**AGENTE BCP
LIBRERIA ROSA**

FECHA: 27/12/22 HORA: 16:40:50 H980805
NO.OPE: 479842

-----DEPOSITO-----

A CTA. AHORROS S/ NRO: 19433192980061
NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H
MONTO RECIBIDO: S/ 320.00



10
diez

BBVA

ESTAB. : COMERCIAL NESTARES

TERM. : 07533 OPER. : 295

HORA: 15:27 FECHA: 19/11/2022

DEPOSITO EFECTIVO

C. ABONO: 0011-0750-0200112391

TITULAR: [REDACTED]

IMPORTE : \$/80.00

ITF : \$/0.00

REF. :

ATENCION AL CLIENTE: 01-5950000

CLIENTE



11
once

AGENTE BCP
 FLOR MARIA CCOLLANA GUTIERREZ
 FECHA: 31/10/22 HORA: 11:10:46 H977052
 NO.OPE: 063354 TARJETA: 4557*****3535

-----TRANSFERENCIAS-----
 DE CTA. AHORROS S/ NRO: 19119385227036
 A CTA. AHORROS S/ NRO: 19433192980061
 MONTO CARGADO: S/ 320.00
 NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H

AGENTE BCP
 FLOR MARIA CCOLLANA GUTIERREZ
 FECHA: 01/10/22 HORA: 18:42:35 H977052
 NO.OPE: 886831 TARJETA: 4557*****3535

-----TRANSFERENCIAS-----
 DE CTA. AHORROS S/ NRO: 19119385227036
 A CTA. AHORROS S/ NRO: 19433192980061
 MONTO CARGADO: S/ 320.00
 NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H



12
doce

AGENTE BCP

FLOR MARIA CCOLLANA GUTIERREZ

FECHA: 01/10/22 HORA: 18:42:35 H977052

NO.OPE: 886831 TARJETA: 4557*****3535

-----TRANSFERENCIAS-----

DE CTA. AHORROS S/ NRO: 19119385227036

A CTA. AHORROS S/ NRO: 19433192980061

MONTO CARGADO: S/ 320.00

NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H

AGENTE BCP

FLOR MARIA CCOLLANA GUTIERREZ

FECHA: 29/08/22 HORA: 17:19:59 H977052

NO.OPE: 029047 TARJETA: 4557*****3535

-----TRANSFERENCIAS-----

DE CTA. AHORROS S/ NRO: 19119385227036

A CTA. AHORROS S/ NRO: 19433192980061

MONTO CARGADO: S/ 320.00

NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H



13
truu

AGENTE BCP
BOTICA PARAISO
FECHA: 30/07/22 HORA: 15:16:18 H984767
NO.OPE: 898941 TARJETA: 455788+++++++

-----TRANSFERENCIA-----
DE CTA.AHORROS S/ NRO: 19119385227036
A CTA.AHORROS S/ NRO: 19433192980061
MONTO CARGADO: S/ 320,00
NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H

AGENTE BCP
PARAISO II
FECHA: 30/05/22 HORA: 19:03:20 H977052
NO.OPE: 187110 TARJETA: 455788+++++++

-----TRANSFERENCIA-----
DE CTA.AHORROS S/ NRO: 19119385227036
A CTA.AHORROS S/ NRO: 19433192980061
MONTO CARGADO: S/ 290,00
NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H



14
catone

AGENTE BCP
 PARAISO II
 FECHA: 30/03/22 HORA: 19:47:24 H977052
 NO,OPE: 624777 TARJETA: 455788+++++++

-----TRANSFERENCIA-----

DE CTA.AHORROS S/ NRO: 19119385227036
 A CTA.AHORROS S/ NRO: 19433192980061
 MONTO CARGADO: S/ 280,00
 NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H

AGENTE BCP
 FLOR MARIA COLIANA GUTIERRES
 FECHA: 01/10/22 HORA: 18:45:32 H977052
 NO.OPE: 886831 TARJETA: 4527+++++++3232

-----TRANSFERENCIA-----

DE CTA.AHORROS 21 NRO: 19119385227036
 A CTA.AHORROS 21 NRO: 19433192980061
 MONTO CARGADO: 21 320.00
 NOMBRE: CHOQUE G CARLA-O-RODRIGUEZ R H



18
E. dieciocho

CONTRATO DE ALQUILER DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente contrato de arrendamiento que suscriben de una parte [REDACTED] identificada con **DNI N° 09612121** con domicilio en Calle Los Molles, Mz. "Y", Lte.18 Paraíso Cajamarquilla, Distrito de Lurigancho Chosica, a quien da adelante se le denominará **LA ARRENDADORA** y de otra parte [REDACTED] identificado con **DNI N° 40154760**, con domicilio en Calle Los Molles, Mz. "Y", Lte.18 Paraíso Cajamarquilla, Distrito de Lurigancho Chosica; a quien en adelante se les denominará **EL ARRENDATARIO**, bajo los términos y condiciones que se especifican en la cláusulas siguientes.

PRIMERO.- LA ARRENDADORA es propietaria del bien inmueble ubicado Calle Los Molles, Mz. "Y", Lte.18 Paraíso Cajamarquilla, Distrito de Lurigancho Chosica, con un área de 120.00 m².

SEGUNDO.- LA ARRENDADORA alquila una habitación, descrito líneas arriba, para uso doméstico, con una familia de 3 integrantes, con una vigencia del 20 de Octubre de 2020 al 20 de Octubre de 2023.

TERCERO.- El departamento, materia del presente contrato, tiene instalaciones de agua, desague y luz, encontrándose en buen estado de conservación.

CUARTO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar mensualmente S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles) por concepto de merced conductiva, en forma mensual, cada 20 días de cada mes; dejando una garantía, que asciende a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), la misma que se devolverá, luego de evaluar los daños que hubiere ocasionado **EL ARRENDATARIO** en el bien inmueble, materia del presente contrato, siendo esta garantía intangible; asimismo abonará el importe de un mes adelantado ascendente a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 soles)

QUINTO.- EL ARRENDATARIO no podrá traspasar, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble cedido en arrendamiento, siendo nulo cualquier traspaso o arrendamiento que pudiera celebrarse y será causal de resolución del presente contrato; no pudiendo introducir más personas de la señalada en la segunda cláusula; ni criar perro, gatos y mascotas en general.

SEXTO.-Queda convenido que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de **LA ARRENDADORA**, sin obligación del mismo a reconocer o reembolsar importe alguno.

SEPTIMO.-Corresponde a **EL ARRENDATARIO**, los pagos de agua, luz y por el pago de mantenimiento del Condominio y lo realizará a partir de la firma del presente contrato con excepción al impuesto al Valor del Patrimonio Predial



19
obituario

En señal de conformidad del contenido de este documento, las partes lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Octubre de 2020.

DNI N° 09612121

LA ARRENDADORA

DNI N° 40144760

EL ARRENDATARIO



REPÚBLICA DEL PERÚ



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

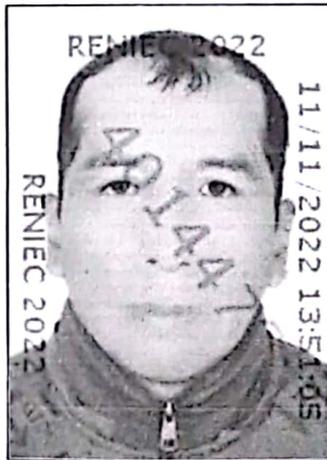
SOLICITUD N° : 4474465

Se certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

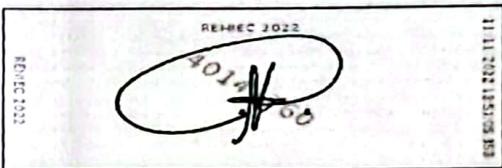
DNI N° : 40144760

TITULAR : ██████████

Fecha Nacimiento	: 06/02/1976	Estatura	: 1.60 M.
Sexo	: MASCULINO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil	: SOLTERO	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 2246659763
Fecha Inscripción	: 05/05/1997	Grupo Votación	: 202209
Ubigeo Domicilio	: LIMALIMALURIGANCHO		
Domicilio	: PARAISO CAJAMARQUILLA MZ. Y LT. 18		
Fecha Caducidad DNI	: 01/08/2025		
Resol. de Rect. Jud.	: **		
Fecha de Restricción	: **	Motivo de Restricción	: NINGUNA



Foto



Firma

Expedido en RENIEC a los 11 días del mes de Noviembre del 2022

SOLICITANTE:

Sr(a): ██████████

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr
Número de Serie:	616893 289609 035596
Página:	1 de 1
Emitido para:	██████████
DNI:	40144760
Fecha de Emisión:	11/11/2022 01:51:05 PM



ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO
R.U.C. 10101354224
Av. Nicolás Ayllón 6663 km. 6.700

ATE - LIMA - LIMA
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA

B001 - 095992

FECHA EMISION 18/01/2023
HORA 10:20:54 M.
CLIENTE PAUL MANVA RAMIREZ
SIN DOCUMENTO DIRECCION
- CAJERO
ADMIN ADMIN TIPO DE MONEDA
SOLES FORMA DE PAGO
CONTADO OBSERVACION
RELACIONADO AL N° DE
TICKET 108284

CANT	DESC	V. UNID	V. VENTA
1	LEGALIZACION DE FIRMAS	20.00	20.00

TOTAL GRAVADA : S/ 16.95
I.G.V (18%) : S/ 3.05
IMPORTE TOTAL : S/ 20.00

SON: VEINTE CON 00/100 SOLES
Cod Hash:
qazZJbr6upKzi63tjqrWl3mAY0Yg/LTrnc10PW3160



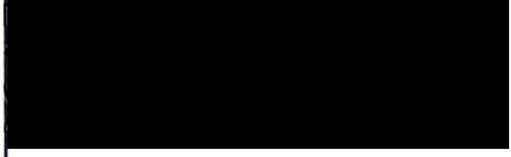
Representación impresa de la BOLETA DE VENTA ELECTRONICA

Autorizado mediante la resolución
Autorizado mediante la resolución No
018-005-0002783 / SUNAT



Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CHACLACAYO
Juez: TOVAR TOYCO Elizabeth FAU 20602774954
Fecha: 12/01/2023 14:54:00 Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial
LIMA ESTE / CHACLACAYO FIRMA DIGITAL

LETRADO (LURIGANCHO-CHOSICA, CHACLACAYO)
9814-2022-0-3201-JP-FC-02
ALIMENTOS



ro
és.-

AUTOS Y VISTOS: Con las copias simples y anexos que

er admitida una demanda, es necesario que la parte actora y legitimidad para obrar, asimismo, la demanda no debe a de las causales de inadmisibilidad e improcedencia a que se 26 y 427 del Código Procesal Civil.

de la demanda que antecede, que ésta cumple con los requisitos ocedibilidad, señalados en los artículos 424 y 425 del Código mo la demanda reúne las condiciones de la acción, siendo catura para conocer los de la materia, conforme lo establece el de los Niños y Adolescentes, modificado por Ley 28439.

se resuelve **ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS**, interpuesta

representante procesal de su menor hija

contra

PROCESO UNICO, teniendo por ofrecidos los medios probatorios

en consecuencia: **TRASLADO** al emplazado por el término de

la absuelva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. **Se do adjuntar a su escrito de contestación de la demanda el anexo el artículo 565 del Código Procesal Civil (Declaración Jurada**

y aplicación del impuesto a la renta o del documento que uya). De no estar obligado a la declaración citada, acompañara rada de sus ingresos, confirma legalizada, bajo apercibimiento en

amiento de no admitirse su contestación y declararse rebelde

la tramitación del proceso conforme al estado que corresponda.

CUMPLA EL DEMANDADO con apersonarse al proceso o contestar la demanda, señalando domicilio procesal, casilla judicial y casilla electrónica de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 158 del Código Procesal Civil.

De otro lado, en aplicación del III pleno casatorio civil, principios de economía y celeridad procesal e interés Superior del Niño y del Adolescente, y lo establecido la Resolución Administrativa 00167-2020- CE-PJ se dispone señalar fecha para la



2º JUZGADO DE PAZ LETRADO (LURIGANCHO-CHOSICA, CHACLACAYO)

EXPEDIENTE : 09814-2022-0-3201-JP-FC-02
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : TOVAR TOYCO ELIZABETH
ESPECIALISTA : FLORES SALCEDO ANNE JUDITH
DEMANDADO :
DEMANDANTE : ATOCCSA TOLEDO, MARIBEL

SE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
E CHACLACAYO, Juez: FLORES SALCEDO ANNE JUDITH FAU 2060277054, Fecha: 12/01/2023 09:12:28, Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial LIMA ESTE / CHACLACAYO, FIRMA DIGITAL

Resolución Nro. 01

Chaclacayo, diez de enero del año dos mil veintitrés.-

AUTOS Y VISTOS: Con las copias simples y anexos que

adjunta; y ATENDIENDO:

Primero: Que, para ser admitida una demanda, es necesario que la parte actora acredite tener interés y legitimidad para obrar, asimismo, la demanda no debe encontrarse en ninguna de las causales de inadmisibilidad e improcedencia a que se refieren los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil.

Segundo: Se advierte de la demanda que antecede, que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, señalados en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil, asimismo la demanda reúne las condiciones de la acción, siendo competente ésta Judicatura para conocer los de la materia, conforme lo establece el artículo 96 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Ley 28439.

Por lo que se resuelve ADMITIR la demanda de ALIMENTOS, interpuesta por [redacted] representante procesal de su menor hija [redacted], contra [redacted] la misma que se tramitará en la vía de PROCESO UNICO, teniendo por ofrecidos los medios probatorios para su oportunidad, en consecuencia: TRASLADO al emplazado por el término de CINCO DIAS para que la absuelva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se requiere al demandado adjuntar a su escrito de contestación de la demanda el anexo especial que exige el artículo 565 del Código Procesal Civil (Declaración Jurada presentada para la aplicación del impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituya). De no estar obligado a la declaración citada, acompañara una certificación jurada de sus ingresos, confirma legalizada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de no admitirse su contestación y declararse rebelde continuándose con la tramitación del proceso conforme al estado que corresponda.

CUMPLA EL DEMANDADO con apersonarse al proceso o contestar la demanda, señalando domicilio procesal, casilla judicial y casilla electrónica de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 158 del Código Procesal Civil.

De otro lado, en aplicación del III pleno casatorio civil, principios de economía y celeridad procesal e interés Superior del Niño y del Adolescente, y lo establecido la Resolución Administrativa 00167-2020- CE-PJ se dispone señalar fecha para la



realización de la audiencia única, para que ésta se realice, **EN FORMA VIRTUAL**, vía la plataforma **Google Hangouts Meet**, el día: **09 DE MARZO DEL 2023, A HORAS 09:30 AM (HORA EXACTA)**; debiendo las partes acceder, el día y la hora señaladas, al enlace: <https://meet.google.com/zts-qqfa-ixi>. Se recomienda el acceso al referido enlace 5 minutos antes de la hora señalada y aguardar, en línea, la aceptación de la solicitud, las partes deberán presentar al juzgado los **correos electrónico Gmail.com y números telefónicos de manera obligatorio** en el menor plazo, a fin de remitirle la invitación para llevarse la audiencia por el aplicativo **Google Meet** donde se le enviara la invitación a la audiencia virtual, según los establecido la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ.

Bajo apercibimiento de llevarse la audiencia y sentencia en caso de incomparecencia de las partes según lo establecido en la Resolución Administrativa 000167-2020-CE-PJ. Asimismo se deja el número de celular N°. **915064028** perteneciente a la Asistente de Juez Katherine Merly Cecilio Pachas, a fin de coordinar un día previo a la audiencia.

Respecto a la notificación del demandado, sin perjuicio de la notificación ordinaria, notifíquesele adicionalmente con la demanda, anexos y auto admisorio, al número de celular proporcionado por la parte accionante, **previa identificación, dejándose constancia en autos.**

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente resolución, **avocándose a lo dispuesto por la Ley 31464, Ley que modifica el artículo 564 del Código Procesal Civil, ofíciase al centro laboral del demandado a fin de que cumpla con informar en forma documentada, sobre los ingresos, remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier suma de dinero de libre disponibilidad que provenga de la relación laboral con el demandado, para tan efecto cumpla previamente la parte demandante con remitir el nombre de la entidad y la dirección donde viene laborando el demandado. **Notificándose.-****



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Sede Chaclacayo

Av. Nicolas Ayllon 632

Cargo de Presentación Electrónica de Documento (Mesa de Partes Electrónica)

N° Documento: 6182- 2023

EXPEDIENTE	09814-2022-0-3201-JP-FC-02		
Org. Jurisdiccional	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO (LURIGANCHO-CHOSICA,		
Secretario	FLORES SALCEDO ANNE JUDITH		
Fecha de Inicio	01/12/2022 19:39:08	Cuantía	0.00 SOLES
PRESENTANTE	[REDACTED]		
Tipo de Presentante	DEMANDADO		
Documento	CONTESTACION DE LA DEMANDA		
Fecha de Presentación	20/01/2023 16:19:36	Folios	35
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	013100 S/.49.50; 013668 S/.10.20		
ANEXOS	ANEXOS		
ACOMPAÑADOS	SIN ACOMPAÑADOS		
SUMILLA	CONTESTACION DE LA DEMANDA		
OBSERVACIÓN	El usuario, si registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-		

Presentado electrónicamente por: JAVIER ANDRES CUSI RUIZ

Número de casilla: 10910



01
ms

EXP. : 09814-2022-0-3201-JP-FC-02
ESPECIALISTA : FLORES SALCEDO, Anne Judith
CUADERNO : Principal
ESCRITO : 01
**SUMILLA : CONTESTACION DE LA
DEMANDA**

**SEÑORA JUEZA DEL 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO LURIGANCHO-CHOSICA-
CHAACLACAYO- Sede- Chaclacayo-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.**

[REDACTED] Z, identificado con DNI N° 76751262 con domicilio real en Paraíso Cajamarquilla Mz. "Y", Lte.18, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico paulitomanya@gmail.com, teléfono whatsapp 927602 y con domicilio procesal en Av. Nicolás Ayllón (C. Central) N°6669-2do piso – Ate, correo javiercusirui@gmail.com, teléfono y Whatsapp 991435790 y Casilla Electrónica del Poder Judicial N° 10910 en los seguidos con sobre **ALIMENTOS**, a usted digo:

Que, acudo a su despacho a efectos de absolver el traslado de la demanda incoada en contra de mí, la misma que lo contesto en los siguientes términos:

PRIMERA.- En el literal A, numeral 1) de las fundamentos de hecho de la parte demandante, es cierto lo señalado por la parte demandante.

SEGUNDA.- En el Literal B, numeral 2), Es cierto que nos encontramos separado desde el año 2019; pero menos cierto es que por los maltratos físicos y psicológicos; ella se retiró de la casa, donde convivíamos porque me fue infiel con mi vecino; para luego irse con otra persona y que a la fecha tiene un hijo fruto de su infidelidad.

En el Literal B, numeral 3) Es falso, que venga incumpliendo con mi deber y obligación de padre ante mi menor hija; ya que con la demandante; cuando decidió retirarse voluntariamente, llevando a mi hija; acordamos que mi persona se iba hacer cargo del pago de la pensión de enseñanza; la misma que lo vengo haciendo hasta la fecha; pero sin embargo en forma maliciosa la demandante presenta como medio probatorio; "... gastos por la educación de mi hija" (ANEXO 1-E); la demandante no tiene los vouchers de los pagos por

02
Des

concepto de matrícula y de la pensión de enseñanza; como yo, si los tengo; porque soy quien hace los pagos al colegio; y que los presento como medio probatorio de mi contestación de la demanda

TERCERA.- En la parte literal D numeral 9; debo señalar que la demandante en forma exagerada hace un planteamiento con respecto a la COMIDA; como si fuese a comprar desayuno, almuerzo y cena pagando 10 soles por desayuno. 10 soles por almuerzo y 10 soles por cena; y que presume que se enfermaría cada mes por un monto de 60 soles; así como los pasajes, electricidad, internet y otros.

CUARTA.- En el Literal D, Numeral 12; el deber ante los hijos son tanto de la madre como del padre; la madre a la fecha se encuentra laborando y tiene un ingreso mensual; y está en su deber compartir los gastos.

QUINTA.- En el Literal E, Numeral 13, es cierto que soy trabajador permanente de la empresa Comercial Andina Industrial S.A.C. y me desempeño como Supervisor de Envasado ; percibiendo una remuneración básica de S/. 2,000.00 soles; tal como es de verse de las copias de mis boletas de pago.

SEXTA.- Cumplo con demostrar que, quien paga la matrícula y pensión de enseñanza de mi hija [REDACTED] de 15 años de edad y que es materia de la demanda de alimentos es el padre, hoy demandado; lo demuestro con los vouchers (14) donde hago la transferencia al Colegio INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "LOS ALAMOS"

Por otro lado debo señalar, que a la fecha tengo una nueva familia; vivo con mi conviviente [REDACTED] y mi hijastra de nombre [REDACTED], tal como lo señalo en mi Declaración Jurada y acompaño las copias de los DNI .

SÉPTIMA.- También debo señalar que estoy al cuidado de mi padre y mi madre que tienen 85 y 75 años respectivamente; copia de los DNI de mi padre y de mi madre que adjunto como medio probatorio.

OCTAVA.- Asimismo debo señalar que adquirí un terreno y lo destinaré a mi menor hija [REDACTED] y que a la fecha vengo pagando una cuota mensual de S/. 50.00 soles por financiamiento del suministro de agua.

MEDIOS PROBATORIOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA



- 1.- El mérito de los Vocuchers (14)de pago por concepto de matrícula y de pensión de enseñanza de mi menor hija [REDACTED]
- 2.- El mérito de las copias de los DNI de mi conviviente y de mi hijastra, que viven en la casa donde vengo alquilando; y están a mi cargo.
- 3.- El mérito de las copias de los DNI de mi padre y de mi madre que están a mi cuidado.
- 4.- El mérito del contrato de alquiler, donde vengo arrendando y vivo con mi nuevo compromiso y mi hijastra.
- 5.- El mérito de los documentos de la propietaria del bien inmueble, donde me viene alquilando parte de su casa(DNI, AUTOAVALÚO, RECBO DE AGUA Y LUZ).
- 6.- El mérito de la Declaración Jurada debidamente legalizada ante Notario Público.
- 7.- Copia de mi boleta de pago.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Amparo la presente contestación en lo señalado por los Arts. :

Art. 442º del C.P.C. que señala el cumplimiento de las formalidades de la contestación de la demanda.

ANEXOS:

- 1-A.- Copia de mi DNI y Certificado de Inscripción expedido por la RENIEC.
- 1-B.- Copia de los Vocuchers (14)de pago por concepto de matrícula y de pensión de enseñanza de mi menor hija [REDACTED]
- 1-C- Copias de los DNI de mi conviviente y de mi hijastra, que viven en la casa donde vengo alquilando; y están a mi cargo.
- 1-D- Copias de los DNI de mi padre y de mi madre que están a mi cuidado.
- 1-E.- El contrato de alquiler, donde vengo arrendando y vivo con mi nuevo compromiso y mi hijastra.
- 1-F.- El mérito de los documentos de la propietaria del bien inmueble, donde me viene alquilando parte de su casa(DNI, AUTOAVALÚO, RECBO DE AGUA Y LUZ).
- 1-G.- La Declaración Jurada debidamente legalizada ante Notario Público
- 1-H.- Copia de mi boleta de pago.
- 1-I.- La tasa judicial por ofrecimiento de pruebas y las cédulas de notificaci



04
cuatro

POR TANTO:

A Ud. señor Juez tenga por absuelto el traslado de la demanda en los términos expresados y provéase conforme a ley.

Lima, 19 de Enero de 2023

DNI N° 40144760

JAVIER A. CUSI RUIZ
ABOGADO
CAL 37554



RD ²⁸
 ROQUE DÍAZ DELGADO
 NOTARIO
 Telf.: (01) 351-7111 Cel: 997 42 883
 Nicolás Ayllón N° 6663 - Xte - Lima - 03
 E-mail: legal@notariaroquediaz.com
 www.notariaroquediaz.com

DECLARACION JURADA

Yo, [REDACTED], identificado con DNI N° 40144760, con domicilio en Paraíso Cajamarquilla Mz. Y, Lte.18, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, con conocimiento de causa y al amparo de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS,

G
1-

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- Que, como trabajador permanente de la empresa **COMERCIAL ANDINO INDUSTRIAL**, tengo un ingreso mensual promedio de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).

2.- Que, por concepto de alquiler pago una merced conductiva de S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles).

3.- Tengo una actual pareja de nombre [REDACTED] con DNI N° 44653036 la misma que vengo conviviendo desde el 03 de Febrero de 2020, luego que mi esposa me abandonara y tengo una hijastra de nombre [REDACTED] de 5 años de edad; haciéndome cargo de la manutención de mi nueva familia.

4.- Que a la fecha **estoy al cuidado y manutención de mi padre y mi madre**, que son ancianos, de nombres [REDACTED]

5.- Que, a la fecha he adquirido un terreno, ubicado en Santa Cruz de Cajamarquilla, Mz. F-1, Lte.5, Distrito de Lurigancho y que vengo pagando por el consumo de Luz y refinanciamiento del medidor de agua por un monto promedio de S/.50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

En caso de detectarse el fraude o la falsedad a mi presente declaración, habrá lugar a la nulidad que genere, sometiéndome a lo establecido conforme a Ley.



R
ROQUE DÍAZ
NOTAR
Telf: (01) 351-7111
Av. Nicolás Aylín N°6,
E-mail: legal@notar
www.no.ar.ro

ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO



29
veintinueve

ELGADO
10
Tel.: 997 542 883
63 - Ate - Lima - 03
aroquediaz.com
uediaz.com

Lima, 18 de Enero de 2023





DNI N° 40144760

ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO

ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA CORRESPONDE A: 
IDENTIFICADO/A CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40144760, QUIEN ASUME
RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA MISMA QUE SE
LEGALIZAN AL AMPARO DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, SOLO
SE LEGALIZA LA FIRMA. =====
LIMA, 18 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.=====

RD
ROQUE DIAZ DELGADO
NOTARIO


Roque Alberto Diaz Delgado
Notario de Lima





RU
ROQUE DÍAZ
MIGUELÍN
Telf.: (01) 351-7431 C
Av. Nicolás Avellan # 466
E-mail: legal@notaria
www.notariarou

ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO



**NOTARIA
DIAZ DELGADO ROQUE ALBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

DELGADO
997 542 883
Ate - Lima - 03
roquediaz.com
rdiaz.com



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 40144760
Primer Apellido [REDACTED]
Segundo Apellido [REDACTED]
Nombres [REDACTED]

CORRESPONDE
Al menos una impresión dactilar capturada (segunda impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

RD
ROQUE DÍAZ DELGADO
NOTARIO
Telf.: (01) 351-7111 Cel.: 997 542 883
Av. Nicolás Ayllón N° 6663 - Ate - Lima - 03
E-mail: legal@notariaroquediaz.com
www.notariaroquediaz.com

[REDACTED]
DNI 40144760

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 48297978 - Erik Mike Huatuco Cano
Fecha de Transacción: 18-01-2023 10:25:18
Entidad: 10101354224 - DIAZ DELGADO ROQUE ALBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0087677637





ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO

31
treinta y uno

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

CARGO: SUPERVISOR DE ENVASADO

J-H

RUC: 20108772884	Número de Orden:
Empleador: COMERCIAL ANDINA INDUSTRIAL S.A.C	
Periodo: 10/2022	
PDT Planilla Electrónica - PLAME	

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	40144760					ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
01/02/2010		EMPLEADO		SPP PRIMA		577941PMRY16	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
31			Domiciliado	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
				240	0	0	0
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo			N.º Días		No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	2000.00		
0201	ASIGNACIÓN FAMILIAR	102.50		
0909	MOV SUPEDIT A ASIST CUBRE TRASLADO	150.00		
0914	REFRIGER. QUE NO ES ALIMENT.PRINCIP	150.00		
Descuentos				
0701	ADELANTO		600.00	
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		3.78	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		6.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		36.58	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		210.25	
Neto a Pagar				1545.89

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	189.23
0807	SENATI	15.77


 Comercial Andina Industrial S.A.C.

 Nicandro Sebastián Vilches Chiang
 Gerente General



33
Excepción y tres



Constancia de pago en línea

Marca de tarjeta:	Visa
Número de pedido:	995230185096006
Fecha y hora de pedido:	18/01/2023 09:29:00
Importe de la transacción:	49.50
Número de tarjeta:	421355*****3152
Moneda:	S/ SOLES
Producto:	Sistema de pagos en línea BN
Descripción:	Operación exitosa.



21
centenari

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSTANCIA DE NO ADEUDO
Nº 2790-2022/MDL/GR/SGRyC

LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA GERENCIA DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

HACE CONSTAR:

Que, [REDACTED] identificado con DNI N° 09612121; con domicilio fiscal en Calle Los Molles Mz. Y Lt. 18 AA.HH. El Paraíso de Cajamarquilla – Lurigancho, **NO ADEUDA** por el concepto del **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS**, del año 2006 al año 2022, según la base de datos computarizada bajo el Código de Contribuyente N.º 0000057408, respecto al predio ubicado en:

- CALLE LOS MOLLES MZ. Y LT. 18 PARAISO DE CAJAMARQUILLA – DISTRITO DE LURIGANCHO

Se expide la presente **CONSTANCIA NO ADEUDO** a solicitud de la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

Chosica, 15 de noviembre del 2022

[Handwritten signature]
[Stamp of the Sub-Gerencia de Recaudación y Control]

Exp. 02874-2022
14/11/2022

NOTA IMPORTANTE: Que según artículo 14 de la Ley N° 27082 del 2000 y artículo 14 de la Ley N° 27082 del 2000, el contribuyente que no pague el impuesto predial por un determinado periodo de tiempo, perderá el derecho a la devolución de los intereses y/o capitalización por parte de la municipalidad de la ciudad de propiedad de este inmueble, la determinación en caso de conflicto es competencia del Poder Judicial, en ese sentido, el contribuyente deberá ser más responsable por sus actos administrativos, como lo ha dispuesto el artículo 14 de la Ley N° 27082 del 2000, 06.194.2-0006-0004 7.2007 de fecha 14 de julio del 2004 y artículo 14 de la Ley N° 27082 del 2000.

VALIDO 90 DIAS

Municipalidad de Lurigancho Chosica - Sub Gerencia de Recaudación y Control - División de Rentas



2.- Ambas partes acuerdan que la fecha de pago de la pensión alimenticia será los días 30 de cada mes. Se deja constancia que el primer pago de la pensión alimenticia será el día 30 de marzo próximo.

3.- Ambas partes acuerdan que los meses de julio y diciembre el demandado otorgará adicionalmente a la pensión de alimentos, la suma de S/. 200.00 soles en cada mes (julio -diciembre), los cuales depositara conjuntamente con la pensión alimenticia.

4.- Ambas partes acuerdan que en el mes de marzo de cada año durante la etapa escolar, el demandado sufragará el costo del 100% de la lista escolar completa y el costo del 100 % por concepto de matrícula escolar de la menor.

5.- La pensión de alimentos se pagará depositándose de manera directa en una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación; que para ese efecto se aperturará a favor de la demandante. OFICIÁNDOSE.-

6.- Ambas partes acuerdan que el monto por concepto de devengados asciende a S/. 300 soles, monto que será pagado en 03 cuotas, LA PRIMERA CUOTA DE 100 SOLES que pagará el 30 de marzo próximo, y la segunda cuota de 200 soles que pagará el 30 de mayo próximo, conjuntamente con la pensión de alimentos.

7.- Se deja constancia que ante el incumplimiento del demandado de la presente acta de conciliación, se oficiara a su empleadora, comunicando sobre la presente acta, y ordenando la retención por planillas.

8.- Ambas partes manifiestan conformidad con el presente acuerdo.

Acto seguido se procede a emitir la siguiente resolución: **RESOLUCION NÚMERO CUATRO: AUTOS Y VISTOS y ATENDIENDO: Primero.-** Que, las partes han arribado a una conciliación, siendo que los términos de la misma, obran en la presente acta; **Segundo.-** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 325° y 327° del Código Procesal Civil, modificado por el Decreto Legislativo 1070, SE RESUELVE: dar por **APROBADA** la presente Conciliación y por concluido el proceso con declaración sobre el fondo, comunicándose a las partes que la presente tiene el carácter de cosa juzgada; **Tercero.-** Estando a la Primera Disposición Final de la Ley 28970, se hace de conocimiento del obligado, que en caso de incumplimiento a lo ordenado, de tres cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia consentida y/o ejecutoriada a pedido de parte será registrado como deudor alimentario moroso.-----

Con lo que concluyó la presente audiencia, firmando los concurrentes en señal de conformidad, después que lo hizo la Señora Juez por ante mí, de lo que doy fe.-----



2° JUZGADO DE PAZ LETRADO (LURIGANCHO-CHOSICA, CHACLACAYO)

EXPEDIENTE : 09814-2022-0-3201-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : TOVAR TOYCO ELIZABETH

DEMANDADO : [REDACTED]

DEMANDANTE : [REDACTED]

Resolución Nro.04

Chaclacayo, 13de marzo del 2023

De la revisión de autos, y estando la recargada carga procesal y de labores al no contar con personal en esta judicatura , **Al escrito con código de ingreso N° 16502-2023** presentado por el abogado Javier Cusi Ruiz : Al principal: estando a lo expuesto indicando que dejo de patrocinar a la demandante: Téngase Presente. Notificándose.-



2° JUZGADO DE PAZ LETRADO (LURIGANCHO-CHOSICA, CHACLACAYO)

EXPEDIENTE : 09814-2022-0-3201-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : HUAYNATE LLANOS BELISSA

DEMANDADO : [REDACTED]

DEMANDANTE : [REDACTED]

Resolución Nro.06

Chaclacayo, 03 de julio del 2023

De la revisión de autos, y estando la recargada carga procesal y de labores al no contar con personal en esta judicatura , **Al escrito con código de ingreso N° 22713-2023** presentado por la por el Banco de la Nación y el **NÚMERO DE CUENTA ALIMENTOS** que señala del **Banco Nación N°: 04 079 944187** , a nombre de la demandante [REDACTED] [REDACTED] : **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] , a fin de que cumpla con el pago de la pensión de alimentos conforme a lo ordenado en la sentencia. **Avocándose a la presente causa a la señorita Magistrada por promoción de la jueza titular de esta judicatura. NOTIFICÁNDOSE.-**